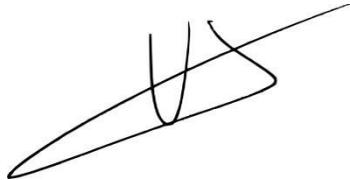


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que obra respuesta de las medidas de remanes conforme lo resuelto en providencia del 11 de octubre de 2023 (documentos 16, 17 y 18)

Manizales, 08 de noviembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 2798
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FERNANDO CASTAÑEDA BERMÚDEZ C.C 10.235.983
Demandado: JUAN PABLO MORALES RESTREPO C.C 1.053.771.185
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00673-00

Conforme obra en la constancia secretaria que antecede, agréguese y póngase en conocimiento los oficios allegados por los Juzgados Segundo Civil Municipal de Manizales y Segundo Civil del Circuito de Manizales, por medio de los cuales informan sobre la medida de remanentes decretada así:

- Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Radicado 02-2023-00402 – 00, surte efectos la medida. (documento 16)
- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales Radicado 02-2022-00275 – no surte efectos la medida toda vez que ya se encuentran embargados los remanentes por este mismo Juzgado para el proceso promovido por Carlos Bernardo Jiménez Mejía (documento 17).

- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales Radicado 02-2022-00278
- surte efectos la medida. (documento 18).

Al no existir medidas cautelares pendientes de consumarse, se requiere a la parte ejecutante para que notifique a la parte ejecutada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

N.B.R



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ac95de3174d5538c0e10a5d31863296be5f84de9c169215c3fc451c6f742ed**

Documento generado en 08/11/2023 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>